

EXTRACTO DE ACTA nº. 60

SESIÓN nº. 10.25	CARÁCTER: Extraordinario	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: miércoles, 5 de marzo de 2025		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial . Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 14 h. 20 m.	HORA FIN: 14 h. 23 m.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE-SUPLENTE:

Primer Teniente de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.).

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.).

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).

D. José Martínez Hernández (P.P.).

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

No asisten los siguientes miembros: la Alcaldesa, *Excma. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*, y los vocales, Concejales Delegados de Área: *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*, *Dª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)* y *D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)*.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

• Concejales:

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.).

Dª. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX).

• Órganos Directivos:

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

Dª. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDO ADOPTADO:

1º.-Acuerdo a propuesta de la siguiente Área de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitada por el siguiente Servicio:

CULTURA:

1. CONVENIO POR PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de marzo de 2025 por la *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa del Servicio de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“La Semana Santa de Cartagena es el acto más importante de las actividades tradicionales de nuestro municipio. Sus desfiles pasionales tienen una antigüedad de siglos que no es comparable con ninguna otra de las manifestaciones culturales de la ciudad. La participación popular y la imbricación de las distintas Cofradías en la sociedad civil son un hecho ampliamente constatable, al igual que su repercusión económica en el municipio.

El objeto de esta subvención, y el motivo por el que se realiza esta propuesta para la Junta de Gobierno, es colaborar con el mantenimiento de las Cofradías pasionarias de nuestra ciudad, contribuir a la conservación de su patrimonio, así como, por vez primera y dentro de esta subvención, ayudar a la publicación y edición de las revistas y catálogos de las diferentes agrupaciones que las conforman. Por ello principalmente el motivo de esta propuesta, ya que es fundamental impulsar el realce de nuestra Semana Grande, pues estamos seguros de que repercutirá positivamente en Cartagena.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos.

Para la concesión de esta subvención se ha previsto la cantidad de 250.000,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria de la Concejalía de Cultura n.º 2025-01003-3381-48214 y con RC 2025.2.0002376.000.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025, el RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2025.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del

Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023 y 3 de noviembre de 2023, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 250.000 euros, consignada en la partida nº 2025-01003-3381-48214 del Presupuesto General Municipal del año 2025, para “Junta de Cofradías de Semana Santa”.

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la Junta de Cofradías de Semana Santa de Cartagena, con NIF R3001121G, por la cantidad de 250.000 € (doscientos cincuenta mil euros), de la que se adjuntará, tras la aprobación en esta misma Junta de Gobierno del expediente de transferencia de crédito, la consignación presupuestaria. La concesión de esta subvención estará sujeta a las condiciones que forman parte del convenio que se firmará a tal efecto.”

(*) La propuesta se acompaña del texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 4 de marzo de 2025 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la **Asesoría Jurídica**.
- el **Interventor General Municipal, CV 08/2025**, que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por la Junta de Cofradías.

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE**

CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 60** de la **sesión 10.25** de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **5 de marzo de 2025**, que fue aprobada en la **sesión ordinaria 62/12.25** del día **20 de marzo de 2025**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a veinte de marzo de dos mil veinticinco.